

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

El contenido del temario deberá entenderse referido al de la normativa vigente en el momento de la publicación de las bases.

ANEXO IV - BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

V.A.1. Titulaciones académicas:

• V.A.1.1. Doctor:	2,00 puntos.
• V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente:	1,50 puntos.
• V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente:	1,00 punto.
• V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente:	0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1:	4,00 puntos.
---------------------------------------	--------------

V.A.2. Antigüedad:

• V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira:	0,20 puntos.
• V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira:	0,10 puntos.
• V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad:	0,10 puntos.
• V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas:	0,05 puntos.
Puntuación máxima del apartado V.A.2.:	4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

• V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas:	0,25 puntos.
• V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas:	0,30 puntos.
• V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas:	0,35 puntos.
• V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas:	0,40 puntos.
• V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas:	0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

• La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

• Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3:	14,50 puntos.
---------------------------------------	---------------

V.A.4. Otros méritos:

• V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro:	3 puntos.
Medalla de Plata:	2 puntos.
Cruz con distintivo verde:	1 punto.
Cruz con distintivo blanco:	0,75 puntos.

• V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial:	0,50 puntos.
• V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad:	0,50 puntos.
• V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una:	0,25 puntos.
Puntuación máxima del apartado V.A.4:	4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos

Trece de enero de dos mil veinticinco de dos mil veinticinco. ALCALDE-PRESIDENTE. Miguel Francisco Molina Chamorro. Firmado.

Nº 4.900

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2024, AL PARTICULAR 45 DEL ORDEN DEL DÍA, EN LO REFERENTE A LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL TURNO DE MOVILIDAD SIN ASCENSO.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2025, como asunto urgente 14, adoptó el acuerdo de corrección de errores materiales advertidos en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2024, al particular 45 del orden del día, en lo referente a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del turno de movilidad sin ascenso, mediante la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La rectificación de los errores materiales advertidos en el Acuerdo de 30 de diciembre de 2024, al particular 45 del orden del día, de la Junta de Gobierno Local, relativo la lista definitiva de personas admitidas y excluidas relativa las pruebas selectivas de cuarenta y siete plazas de policías locales mediante el sistema de movilidad sin ascenso (ocho), correspondientes a la oferta de empleo público 2021, 2022 y 2023, con expresión de las causas de exclusión, contenida en el Anexo II.

Se tratan de errores de transcripción que se han detectado tras la publicación de las listas definitivas del turno de movilidad y se refiere a una serie de aspirantes que han de excluirse de este proceso selectivo por no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Javier Ladislao Gil Martín: por no cumplir con lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la ley 6/2023, de 7 de julio, de policías locales de Andalucía, a causa de una sentencia firme de 5 de noviembre de 2024 en la que se hace constar que dicho aspirante no reúne la condición de funcionario de carrera.
- José María Carrasco Villegas: por no aportar la documentación requerida en la base 3.2; en concreto no hallarse en la situación de servicio activo en la categoría de policía.
- David Cantizano Camacho: por no aportar la documentación requerida en la base 3.2; en concreto por haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos 5 años.
- Basem Hatem El Sabbah García: por no cumplir con lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la ley 6/2023, de 7 de julio, de policías locales de Andalucía: en concreto, no es integrante de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.
- Javier Serrano Carretero: por no cumplir con lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la ley 6/2023, de 7 de julio, de policías locales de Andalucía: en concreto, no tiene una antigüedad de cinco años como personal funcionario de carrera en la categoría de policía en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- La lista quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos

CUARTO.- Contra el presente Acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Catorce de marzo de dos mil veinticinco. EL Delegado de Seguridad, Recursos Humanos, Transformación Digital, Simplificación Administrativa y Transporte. José Ignacio Martínez Moreno. Firmado.

Nº 39.030

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

EXPEDIENTE DE CESE DE JOSÉ ALBERTO CRUZ ROMERO COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Expediente: SEC-VAR 11_02/2025

Con fecha 10 de marzo del actual, por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución número 1480/2025, relativa al cese de José Alberto Cruz Romero como miembro de la Junta de Gobierno Local, del tenor literal siguiente:

“Mediante Decreto de la Alcaldía número 4004/2023, de 19 de junio, se resolvió el nombramiento del Concejal José Alberto Cruz Romero como miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 41.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVE:

Primero: Cesar a José Alberto Cruz Romero como miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Segundo: Notificar la presente resolución al Concejal cesado y a las personas que integran la Junta de Gobierno Local.

Tercero: Dar traslado a los servicios municipales relacionados.

Cuarto: Publicar anuncio de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Municipal, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 46.1 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, en virtud de lo dispuesto en los artículos 46.1 y 52 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.1 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En Chiclana de la Frontera, a 13/3/25. La Delegada de Presidencia, Planificación Estratégica Digital y para la Inteligencia Artificial. Ana María González Bueno. Firmado. El Secretario General. Antonio Aragón Román. Firmado. Nº 39.796

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

AVOCACIÓN DE ATRIBUCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD Y DEPORTE, SALUD, BIENESTAR ANIMAL Y LGTBI+ Y DISPOSICIÓN DEL CESE DE JOSÉ ALBERTO CRUZ ROMERO EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO COMO CONCEJAL EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Expediente: SEC-VAR 11_01/2025

Con fecha 10 de marzo del actual, por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución número 1479/2025, relativa a la avocación de competencias en materia de Juventud, Deporte, Salud, Bienestar Animal y LGTBI+, del tenor literal siguiente:

“Mediante Decreto de la Alcaldía número 4006/2023, de 19 de junio, se resolvió entre otros extremos, la creación de las Áreas de actividad municipal y las delegaciones en favor de los concejales y concejalas, efectuándose delegación genérica al Concejal José Alberto Cruz Romero en materia de Juventud y Deporte, Salud y Protección Animal.

Por Decreto de la Alcaldía número 4027/2024, de 27 de junio, se delega a favor del mismo concejal la atribución en materia LGTBI+ y se modifica la denominación del área de Protección Animal, pasando a denominarse Bienestar Animal.

Por Decreto de la Alcaldía número 4413/2023, de 6 de julio, se resuelve que ejerza su cargo en régimen de dedicación exclusiva con las retribuciones fijadas por acuerdo plenario de 30 de junio de 2023.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE:

Primero: Avocar las atribuciones en materia de Juventud, Deporte, Salud, Bienestar Animal y LGTBI+, a favor de esta Alcaldía-Presidencia.

Segundo: Disponer el cese de José Alberto Cruz Romero en el desempeño del cargo como Concejal en régimen de dedicación exclusiva, para el que había sido nombrado en su condición de Concejal delegado. Todo ello con efectos, del día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

Tercero: Notificar la presente resolución al Concejal cesado, así como al departamento de Personal, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Organización y Calidad, a fin de que realicen las gestiones oportunas para dar cumplimiento a la misma; todo ello a efectos de lo procedente en cuanto a liquidación de haberes y baja en la Seguridad Social, así como supresión de los trámites y circuitos de firma correspondientes.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a los demás servicios municipales relacionados

Quinto: Publicar anuncio de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Municipal, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del citado Real Decreto 2568/1986.”

Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Chiclana de la Frontera, a 13/3/25. La Delegada de Presidencia, Planificación Estratégica Digital y para la Inteligencia Artificial. Ana María González Bueno. Firmado. El Secretario General. Antonio Aragón Román. Firmado.

Nº 39.804

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00056-2025 de fecha 24 de febrero de 2025 del Ayuntamiento de Barbate, se ha concluido proceso selectivo y se ha efectuado nombramiento como Trabajador/a Social.

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00056-2025 de fecha 24/02/2025, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento como Trabajador/a Social, a favor de:

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1	Becerra García, Pilar	**7032***
2	Chirino Manzanares, Carmen	**0271***
3	Infante Tirado, Antonia María	**7444***
4	Infante Tirado, José Manuel	**9230***
5	Rosado Callado, Inés María	**2931***
6	Viera Gil, Ana María	**8975***
7	Cabeza Valdés, Isabel	**7434***

Característica de la plaza:

Grupo	A
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnico
Clase	Media
Denominación	Trabajador/a Social
Nº de Vacantes	7

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

12 de marzo de 2025. Fdo.: Gemma Rivera Barroso. CONCEJAL-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS. Nº 39.809

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
EDICTO

Dª. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27/02/25, (13 votos a favor, de las Concejales y Concejales del Grupo Municipal Confluencia de Izquierdas para la Gente, ADELANTE Andalucía, PSOE y PP; 1 voto en contra, de la Concejala del Grupo Municipal VOX; y 4 abstenciones, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales AxsíAndalucistas y de la Concejala no adscrita, Sra. Garrido Rodríguez), el expediente de modificación presupuestaria nº 779/2025 de crédito extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la U.A Policía Local.

Puerto Real, a 12/3/25. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Aurora Salvador Colorado. Firmado. Nº 39.840